SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCION JURIDICA
RELACION DE CONTROVERSIAS

VIGENCIA: AL 31 DE AGOSTO DE 2012

ACTOR	EXPEDIENTE	ACTO O NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA	ESTADO PROCESAL
MUNICIPIO DE JIUTEPEC	80/2010	ARTICULO 34 DE LA LEY DE INFORMACION PÚBLICA, ESTADISTICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL EDO. DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". SE RECLAMA LA PROMULGACION Y PUBLICACION DE LA LEY DE INFORMACION PUBLICA, ESTADISTICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL EDO. DE MOR.POR LO QUE HACE AL INCOSTITUCIONAL ART. 34. DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL EDO. DE MOR.EL REFRENDO DE LA LEY DE INFORMACION PUBLICA, ESTADISTICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL EDO. DE MOR.LO QUE HACE INCOSTITUCIONAL AL ART. 134. DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACION PUBLICA Y ESTADISTICA Y POR LA APLICACIÓN DEL ART. 34 DE LA LEY DE INFORMACION PUBLICA, ESTADISTICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL EDO. DE MOR., RECLAMO LA APROBACION Y EXPEDICION DE LOS "LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" PUBLICADOS EN EL PERIODICO "TOIERRA Y LIBERTAD" NUM 4807 DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO 2010. DEL GOBERNADOR DEL EDO. DE MOR. SE RECLAMA LA PUBLICACION DE LOS INCOSTITUCIONALES "LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACION PUBLICA Y ESTADISTICA, LA INVALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES IMIPE/PRESIDENCIA/108/2010.	PENDIENTE DE RESOLVER
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	17/2011	"... LEY DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE FUE APROBADA POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO CON FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2010, PROMULGADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010..." TEMA: LEY DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS. DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, 151, 152 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS.	PENDIENTE DE RESOLVER

MUNICIPIO DE JIUTEPEC	112/2011	"1.- DEL PODER LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SE RECLAMA: A) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 822 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4627 DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2008. B) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 3730 DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO 1995. C) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, INCISO B), 2 FRACCIONES III Y XVIII, 3, 5, 8, 16 FRACCIÓN XX Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. ORDENAMIENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4646 DE FECHA 1° DE OCTUBRE DEL AÑO 2008. D) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, POR VICIOS FORMALES DEL PROCEDIMIENTO QUE TRASCIENDEN DE MANERA FUNDAMENTAL A LA NORMA; ASÍ COMO POR VICIOS PROPIOS LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES VIII XIX, 3, 5, 6, 7, 9, 23 FRACCIONES XVIII Y XXII, 35 Y 51 FRACCIÓN VI, REGLAMENTO (SIC) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4672 DE FECHA 7 DE ENERO DEL AÑO 2009. E)LA INCONSTITUCIONAL TOLERANCIA A FIN DE QUE EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, EJERZA EN SUPLENCIA LAS FUNCIONES DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, Y LA RESISTENCIA A NOMBRAR NUEVO TITULAR DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA, QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS DE LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II DE LA NORMA FUNDAMENTAL, 84 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. 2.- DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE RECLAMA: A) LA PUBLICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS. B) LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y LOS ORDINALES 1, INCISO B), 2 FRACCIONES III Y XVIII, 3, 5, 8, 16 FRACCIÓN XX Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. C) LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, Y LA PUBLICACIÓN DE LOS ORDINALES: 2 FRACCIONES VIII Y XIX, 3, 5, 6, 7, 9, 23 FRACCIONES XVIII Y XXII, 35 Y 51 FRACCIÓN VI DEL MISMO REGLAMENTO. D) LA INMINENTE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN TENDENTE AL COBRO DE SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS POR VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR DIVERSAS AUTORIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, IMPUTANDO FALSAMENTE LA AUSENCIA DE PRESENTACIÓN A LA LEGISLATURA LOCAL, DE LAS CUENTAS PÚBLICAS TRIMESTRALES Y LA ANUAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2010. 3. DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE RECLAMA: A) EL REFRENDO DE LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y LOS ARTÍCULOS 1, INCISO B), 2 FRACCIONES III Y XVIII, 3, 5, 8, 16 FRACCIÓN XX Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. 4. DEL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, EN FUNCIONES DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, SE RECLAMA: LAS RESOLUCIONES DICTADAS CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO ASF/DGJ/ESA/166/2011-VII, EN LAS QUE SE TRASLADA INCONSTITUCIONALMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, O AL PROPIO ORGANISMO, LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR, APROBAR, EXPEDIR Y PRESENTAR A LA LEGISLATURA LOCAL, CUENTAS PÚBLICAS TRIMESTRALES Y ANUALES DE LA GESTIÓN	PENDIENTE DE RESOLVER

		FINANCIERA QUE EL MUNICIPIO LLEVA A CABO POR CONDUCTO DE DICHO ORGANISMO Y DERIVADA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, SU CONSERVACIÓN Y SANEAMIENTO IMPONIENDO DIVERSAS SANCIONES Y REQUIRIENDO LA PRESENTACIÓN DE DICHAS CUENTAS A UN FUNCIONARIO MUNICIPAL INCOMPETENTE PARA ELLO; E INSTRUYENDO A LAS AUTORIDADES DEL FISCO LOCAL EL COBRO COACTIVO DE DICHAS SANCIONES; Y ADICIONALMENTE ORDENANDO AL CONTRALOR MUNICIPAL A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR. 5. DE TODAS LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SE RECLAMA, LAS DEMÁS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS Y DE LA RESOLUCIÓN CUESTIONADA, SE DERIVEN."	
MUNICIPIO DE MAZATEPEC	40/2012	LA APROBACIÓN DEL DECRETO CONDENATORIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4968 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2012..	SE CONTESTÓ DEMANDA
MUNICIPIO DE TEMIXCO	62/2012	DECRETO 1833 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” 4984 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.	SE CONTESTÓ DEMANDA
MUNICIPIO DE TEMIXCO	63/2012	DECRETO 1816 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” 4984 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.	SE CONTESTÓ DEMANDA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	70/2012	LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN Y REMISIÓN PARA SU PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y ONO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DECIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGESIMO SEXTO Y VIGESIMO OCTAVO DEL DECRETO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012; AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 4940, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011. DECRETO 1816 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” 4984 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.	SE CONTESTÓ DEMANDA

JCLC/GED/MZC*

2012	LA APROBACION, EXPEDICION Y REMISION PARA SU PROMULGACION DEL DECRETO NUMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y ONO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DECIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGESIMO SEXTO Y VIGESIMO OCTAVO DEL DECRETO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012; AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4940, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011. DECRETO 1816 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 4984 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.	SE CONTESTÓ DEMANDA

3